JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200010100
AUTO #1425

Santiago de Cali, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

1. REQUERIR por segunda vez a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 27 de abril de 2022. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ